



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0700-2020-UNAP**

Iquitos, 25 de agosto de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 166-2020-AGT-SG-UNAP, presentado el 21 de agosto de 2020, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (17) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) de artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 1) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:**



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0700-2020-UNAP

• FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

**BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON MENCIÓN EN ACUICULTURA**

1. ELTON PETER ARIRAMA NASHNATO

• FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

**BACHILLER EN EDUCACIÓN**

2. ALEJANDRO PEREZ SILVANO
3. GABRIEL ALESSANDRO PEREZ MURRIETA
4. JHANESKA VIVIANA IZQUIERDO FERREYRA

**BACHILLER EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

5. ANTONY GERALD GOMEZ VASQUEZ

• FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS

**BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

6. DANILO GEIDEN BARBARAN MORALES
7. PAULO JUNIOR RIOS TORRES
8. LUIS ENRIQUE CARRANZA BORGES

**BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO**

9. BIANCA FIORELLA DEL AGUILA GONZALES
10. BIANCA MARIETA AREVALO MELENDEZ
11. TULIO RAMIRO DEL AGUILA PAREDES
12. CRISTIAN ALAN REY FLORES AYARZA

• FACULTAD DE ENFERMERIA

**BACHILLER EN ENFERMERIA**

13. FILINDA CARMIN MALAVERRY TANGOA
14. CANDY TALIA PANDURO REVILLA

• FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**BACHILLER EN ODONTOLOGÍA**

15. JIMENA RAMIREZ FREYRE

• FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

**BACHILLER EN INGENIERIA QUIMICA**

16. JHOFRE PABLO LOPEZ DEL RIO
17. JAHEL ALEXANDER PANDURO PAREDES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL